



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0318

Inadmítase la anterior demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Aporte el certificado de tradición y libertad del predio de matrícula **50S-171768**, correspondiente al globo de terreno donde está ubicado el inmueble, materia de usucapión.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. - Miguel Ávila Barón Secretario

AP